

1 ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA
2 COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CARGA PESADA
3 JESUS ES EL SEÑOR S. A. CTCPJS.

4
5
6 CUANTIA: OCHOCIENTOS DOLARES
7 NORTEAMERICANOS.

8
9
10 N.- - 2012.- En la Ciudad de Babahoyo, Capital
11 de la Provincia de Los Ríos, República del Ecuador, el día de
12 hoy seis de enero del año dos mil doce. Ante mí Abogado
13 JORGE EDUARDO GRANDES CARRILLO, Notario
14 Público Segundo del Cantón Babahoyo, comparecen a la
15 celebración de la presente escritura de CONSTITUCION DE
16 LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CARGA
17 PESADA JESUS ES EL SEÑOR S. A. CTCPJS, por sus
18 propios derechos, los señores: CARLOTA NOEMI
19 MAYORGA CASTRO, quien declara ser: ecuatoriana, mayor
20 de edad, divorciada, de ocupación empleado, domiciliada en
21 esta ciudad; AURELIO JOSÉ VALLEJO BANCHON, quien
22 declara ser: ecuatoriano, mayor de edad, soltero, de ocupación
23 empleado, domiciliado en esta ciudad; CARLOS MARIANO
24 ALVARIO MONTOYA, quien declara ser: ecuatoriano,
25 mayor de edad, soltero, de ocupación empleado, domiciliado
26 en esta ciudad; MILTON LEONARDO APUNTES
27 ARGUELLO, quien declara ser: ecuatoriano, mayor de edad,
28 soltero, de ocupación empleado, domiciliado en esta ciudad;
P. CH.

Ab. Jorge E. Grandes Carrillo.- Notario

09 ABR. 2012

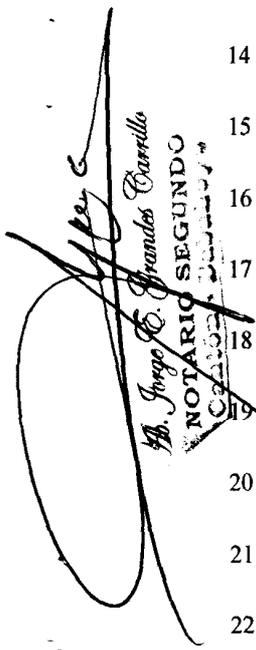
1 SILVIO HUMBERTO AGUILAR SANCHEZ, quien declara
2 ser: ecuatoriano, mayor de edad, casado, de ocupación
3 empleado, domiciliado en esta ciudad; CIRO MARCELINO
4 TROYA SAN LUCAS, quien declara ser: ecuatoriano, mayor
5 de edad, soltero, de ocupación empleado, domiciliado en esta
6 ciudad CARLOS ISMAEL POZO ZURITA, quien declara
7 ser: ecuatoriano, mayor de edad, casado, de ocupación
8 empleado, domiciliado en esta ciudad; NARCISO
9 FLORENCIO BAQUERIZO ARCOS, quien declara ser:
10 ecuatoriano, mayor de edad, soltero, de ocupación empleado,
11 domiciliado en esta ciudad; GUILLERMO EDUARDO
12 VILLACRES SANDOYA, quien declara ser: ecuatoriano,
13 mayor de edad, casado, de ocupación empleado, domiciliado
14 en esta ciudad; JOSE WASHINGTON LANDAZURI LEON,
15 quien declara ser: ecuatoriano, mayor de edad, soltero, de
16 ocupación empleado, domiciliado en esta ciudad; HUGO
17 MISAEAL PAREJA CADENA, quien declara ser: ecuatoriano,
18 mayor de edad, casado, de ocupación empleado, domiciliado
19 en esta ciudad; DUVAL RICHARD BARRAGAN SILVA,
20 quien declara ser: ecuatoriano, mayor de edad, soltero, de
21 ocupación empleado, domiciliado en esta ciudad; LUIS
22 ALBERTO ALVAREZ VELOZ, quien declara ser:
23 ecuatoriano, mayor de edad, soltero, de ocupación empleado,
24 domiciliado en esta ciudad; JULIO ANTONIO LEON
25 RAMIREZ, quien declara ser: ecuatoriano, mayor de edad,
26 soltero, de ocupación empleado, domiciliado en esta ciudad;
27 LEANDRO RIGOBERTO LETURNE RAMIREZ, quien
28 declara ser: ecuatoriano, mayor de edad, soltero, de ocupación

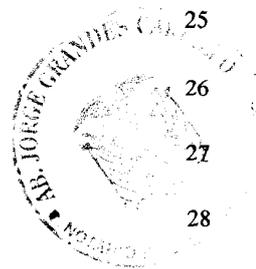
Ab. Jorge E. Grandes Carrillo
NOTARIO SEGUNDO
Cantón Babahoyo

1 empleado, domiciliado en esta ciudad; JULIO
2 WASHINGTON GOMEZ DIAZ, quien declara ser:
3 ecuatoriano, mayor de edad, casado, de ocupación empleado,
4 domiciliado en esta ciudad; JORGE HOMERO MORENO
5 MARISCAL, quien declara ser: ecuatoriano, mayor de edad,
6 casado, de ocupación empleado, domiciliado en esta ciudad;
7 OSCAR LIZARDO POZO TORRES, quien declara ser:
8 ecuatoriano, mayor de edad, soltero, de ocupación empleado,
9 domiciliado en esta ciudad; JHON WALTER COLOMBATTI
10 ALVARADO, quien declara ser: ecuatoriano, mayor de edad,
11 casado, de ocupación empleado, domiciliado en esta ciudad;
12 JORGE YOVANNY SANCHEZ SOTO, quien declara ser:
13 ecuatoriano, mayor de edad, casado, de ocupación empleado,
14 domiciliado en esta ciudad; LEONEL PATRICIO CALERO
15 CHERRES, quien declara ser: ecuatoriano, mayor de edad,
16 soltero, de ocupación empleado, domiciliado en esta ciudad;
17 JOSE TEODORO PEREZ VITE, quien declara ser:
18 ecuatoriano, mayor de edad, soltero, de ocupación empleado,
19 domiciliado en esta ciudad; CARLOS ENRIQUE LEON
20 MOYANO, quien declara ser: ecuatoriano, mayor de edad,
21 casado, de ocupación empleado, domiciliado en esta ciudad;
22 LUIS ALBERTO ALVAREZ VALERO, quien declara ser:
23 ecuatoriano, mayor de edad, casado, de ocupación empleado,
24 domiciliado en esta ciudad; JOSELITO POLIVIO RIVERA
25 MORA; quien declara ser: ecuatoriano, mayor de edad,
26 casado, de ocupación empleado, domiciliado en esta ciudad; a
27 quienes de conocerlos, por tenerlos presente, doy fe; Bien
28 instruidos sobre la naturaleza y resultados de la presente

P. CH.

Ab. Jorge E. Grandes Carrillo.- Notario


Ab. Jorge E. Grandes Carrillo
NOTARIO SEGUNDO
CANTÓN BABAHoyo



1 escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE
2 TRANSPORTES DE CARGA PESADA JESUS ES EL
3 SEÑOR S. A. CTCPCS, a la que proceden como queda
4 indicado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento
5 me presentan una minuta, para que, con las formalidades de
6 Ley sea elevada a escritura pública, la misma que es del
7 tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de
8 escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una
9 constitución de una compañía anónima, la misma que se
10 encuentra contenida en las siguientes cláusulas:
11 COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de la
12 presente escritura pública, las siguientes personas: Carlota
13 Noemí Mayorga Castro, Aurelio José Vallejo Banchon, Carlos
14 Mariano Alvario Montoya, Milton Leonardo Apuntes
15 Arguello, Silvio Humberto Aguilar Sánchez, Ciro Marcelino
16 Troya San Lucas, Carlos Ismael Pozo Zurita, Narciso
17 Florencio Baquerizo Arcos, Guillermo Eduardo Villacres
18 Sandoya, José Washington Landazuri León, Hugo Misael
19 Pareja Cadena, Duval Richard Barragán Silva, Luis Alberto
20 Álvarez Veloz, Julio Antonio León Ramírez, Leandro
21 Rigoberto Leturne Ramírez, Julio Washington Gómez Díaz,
22 Jorge Homero Moreno Mariscal, Oscar Lizardo Pozo Torres,
23 Jhon Walter Colombatti Alvarado, Jorge Yovanny Sánchez
24 Soto, Leonel Patricio Calero Cherres, José Teodoro Pérez
25 Vite, Carlos Enrique León Moyano, Luis Alberto Álvarez
26 Valero, Joselito Polivio Rivera Mora; todos de nacionalidad
27 ecuatoriana. Los comparecientes son hábiles para contratar y
28 obligarse, mayores de edad. Los comparecientes solicitan a
P. CH.

Ab. Jorge E. Grandes Carrillo
NOTARIO SEGUNDO
Canton Babahoyo

1 usted sector Notario elevar a escritura pública el texto de esta
2 minuta, por medio del cual se constituye la COMPAÑÍA DE
3 TRANSPORTES DE CARGA PESADA JESUS ES EL
4 SEÑOR S. A. CTCPJS, la misma que se registrá por las normas
5 constantes en las pertinentes leyes nacionales y en los
6 términos de los siguientes Estatutos, a los que vincula además,
7 su voluntad expresa de constituir la presente compañía:
8 ESTATUTOS SOCIALES: DE LA COMPAÑÍA DE
9 TRANSPORTES DE CARGA PESADA JESUS ES EL
10 SEÑOR S. A. CTCPJS.- CAPÍTULO PRIMERO:
11 DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO,
12 OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN: ARTICULO
13 PRIMERO.- Con la denominación, COMPAÑÍA DE
14 TRANSPORTES DE CARGA PESADA JESUS ES EL
15 SEÑOR S. A. CTCPJS, se constituye en la ciudad de
16 Babahoyo, capital de la Provincia de Los Ríos, una compañía
17 anónima que tiene por objeto: La compañía se dedicará
18 exclusivamente al transporte comercial de Carga Pesada,
19 sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del
20 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus
21 Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos
22 competentes en esta materia. Para cumplir con su Objeto
23 Social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos
24 civiles y mercantiles permitidos por la Ley. Relacionados con
25 su Objeto Social. ART.- Los Contratos de Operación que
26 reciba la Compañía para la prestación del servicio de
27 transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por
28 los competentes organismos de tránsito y no constituyen

Ab. Jorge E. Grandes Carrillo
NOTARIO SEGUNDO
Cantón - Babahoyo

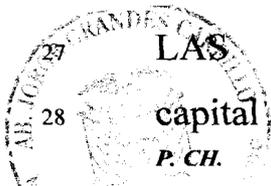
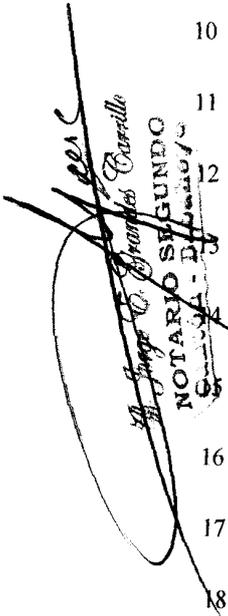


1 títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de
2 negociación. Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o
3 cambio de unidades, variación de servicio y más actividades
4 de Tránsito y Transporte Terrestres, lo efectuará la compañía,
5 previo informe favorable de los competentes Organismos de
6 Tránsito. ART.- La Compañía en todo lo relacionado con el
7 Tránsito Y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley
8 Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y
9 sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia
10 dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y
11 Tránsito. Art.- Si por efecto de la prestación del servicio
12 deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio
13 ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán
14 en forma previa cumplirlas.- ARTICULO SEGUNDO.- La
15 compañía es de nacionalidad ecuatoriana, tendrá su domicilio
16 principal en la ciudad de Babahoyo, Capital de la Provincia de
17 los Ríos, pero podrá establecerse sucursales y agencias dentro
18 del territorio nacional y en el exterior. ARTICULO
19 TERCERO.- El plazo de duración de la compañía
20 es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de
21 este contrato social en el Registro Mercantil, pero la
22 sociedad podrá disolverse y liquidarse antes del plazo
23 señalado, así como prorrogar la duración de la
24 misma previo acuerdo de la Junta General de Accionistas
25 tomando en la forma establecida en la Ley.-

26 CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y DE
27 LAS ACCIONES: ARTICULO CUARTO.- El
28 capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS

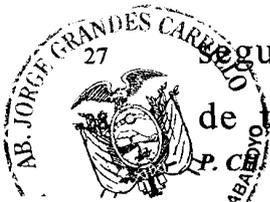
P. CH.

Ab. Jorge E. Grandes Carrillo.- Notario



1 DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica
2 (USD 800,00), dividido en OCHOCIENTOS (800,00)
3 acciones ordinarias nominativas de un valor nominal
4 de UN DÓLAR cada una. Los títulos de acciones
5 llevarán la firma del Presidente y del Gerente General
6 de la Compañía.- ARTÍCULO QUINTO.- El derecho
7 de transferir los títulos de las acciones serán inscritas
8 en el libro de acciones y accionistas en el que se
9 registrarán todas las transferencias y modificaciones
10 relativas a la propiedad de las mismas. ARTÍCULO
11 SEXTO.- Cada acción da derecho a un valor en
12 proporción a su valor pagado. CAPÍTULO
13 TERCERO.- RÉGIMEN NORMATIVO: ARTÍCULO
14 SÉPTIMO.- La compañía se gobierna por medio de la
15 Junta general de Accionistas, y se administra por el
16 Presidente y el Gerente General. ARTICULO
17 OCTAVO.- La Junta General se rige en su
18 organización, funcionamiento, atribuciones y más
19 aspectos por las pertinentes disposiciones legales en
20 particular por el párrafo séptimo de la sección séptima
21 de la Ley de Compañías, inclusive respecto a la
22 forma, Quórum y época para convocarles y tomar
23 decisiones, de conformidad con las disposiciones
24 siguientes: Primera y Segunda Convocatoria.- Si la
25 Junta General no pudiera reunirse en primera
26 convocatoria por falta de quórum, se procederá en
27 segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más
de treinta días de la fecha fija para la reunión. La

10006
Ab. Jorge E. Carrillo
NOTARIO SEGUNDO
Cantón Babahoyo



1 junta General no podrá considerarse constituida para
2 deliberar en primera convocatoria sino esta presentada
3 por los concurrentes a ella por lo menos la mitad del
4 capital pagado. Las juntas generales de reunirán en
5 segunda convocatoria con el número de accionistas
6 presentes. Se expresara así en la convocatoria que se
7 haga. En la segunda convocatoria no podrá
8 modificarse el objeto de la primera convocatoria. No
9 obstante la junta se entenderá convocada y quedara
10 válidamente constituida en cualquier tipo en cualquier
11 lugar dentro del territorio nacional para tratar
12 cualquier asunto siempre que esté presente el capital
13 pagado (Artículo doscientos treinta y ocho de la ley
14 de compañía) y los asistentes quienes deberán
15 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por
16 unanimidad la celebración de la junta. Sin embargo
17 cualquiera de los asistentes puede ponerse a la
18 discusión de los asuntos sobre los cuales no se siente
19 suficientemente informados. Antes de declararse
20 instalada la Junta General de accionistas el Secretario
21 formara la lista de asistentes. El secretario incluirá en
22 la lista a los tenedores de las acciones que constare en
23 el libro de acciones y accionistas. El Secretario al
24 formular la lista anotara los nombres de los
25 accionistas presentes y representados, la clase y valor
de las acciones y el número de voto que les
corresponda dejando constancia, con su firma y la del
presidente de la junta del Alistamiento total que

Ab. Jorge E. Grandes Carrillo
NOTARIO SEGUNDO
Cantón Babahoyo



1 hiciere. Para que la junta general ordinaria puede
2 acordar válidamente el aumento o disminución del
3 capital social, la transformación, la fusión, el
4 escisión, disolución anticipada de la Compañía, la
5 reacción de Compañía en proceso de liquidación la
6 convalidación y en general modificación de los
7 estatutos habrá de concurrir a ella la mitad de capital
8 pagado. En segunda convocatoria bastara la tercera
9 parte del capital pagado. Si luego de la segunda
10 convocatoria no hubiere el quórum requerido, de
11 procederá a efectuar una tercera convocatoria la que
12 no podrá demorar más que sesenta días citados a
13 partir de la fecha fijada para la primera reunión ni
14 modificar el objeto de esta. La Junta general así
15 convocada se constituirá con el número de accionistas
16 presentes para resolver uno o más de los puntos
17 mencionados en el inciso primero, debiendo
18 expresarse estos particulares en la convocatoria que
19 se haga. Mayoría Decisoria. Salvo las excepciones
20 previstas en la ley o en el estatuto, las decisiones de
21 las juntas generales serán tomadas por mayoría de
22 votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los
23 votos en blanco y las obtenciones se sumaran a la
24 mayoría numérica. Las normas del estatuto relativas a
25 las decisiones de las juntas generales de entenderán
26 referidas al capital pagado concurrente a la reunión.

Ab. Jorge E. Carrillo
NOTARIO SEGUNDO
Cantón Babahoyo



ARTICULO NOVENO.- Corresponde a la Junta General ejercer y cumplir todos los derechos y

1 obligaciones que la Ley de termina así como designar
2 las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna
3 otra autoridad de la compañía orientadas a solucionar
4 problemas de carácter económico, financiero y
5 administrativo que se presenten en la compañía
6 siendo, por lo mismo atribuciones de la junta General,
7 interpretar en forma obligatoria para los accionistas o
8 sobre cualquier duda que se presentare en la
9 aplicación de este contrato social, las resoluciones de
10 la Junta general tomadas conforme a la Ley y este
11 Estatuto obligan a todos los accionistas presente o
12 ausente y que estuvieren o no de acuerdo con dichas
13 resoluciones dejando a salvo el derecho de
14 impugnación previsto en el Artículo 249 de la Ley de
15 Compañías. ARTICULO DÉCIMO:

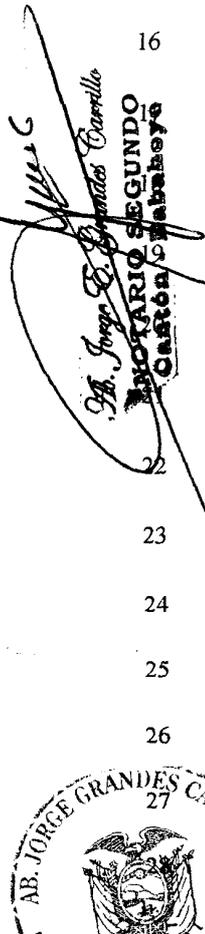
16 REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación de
la compañía tanto legal, judicial como extrajudicial,
la tendrán tanto el Gerente General y el Presidente ya
sea en forma conjunta o individual y se extenderá a
todos los asuntos relativos a todos sus asuntos
relativos con su giro de operaciones o tráfico.-

22 ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- El Gerente
23 General de la Compañía será designado por la Junta
24 General de Accionistas por un período de dos años y
25 podrá ser indefinidamente reelegido. El nombramiento
26 podrá recaer en una persona sea o no accionistas de la
compañía. ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- El

Presidente de la compañía será designado por la Junta

CH.

Ab. Jorge E. Grandes Carrillo.- Notario



1 General de Accionistas por un período de dos años y
2 podrá ser indefinidamente reelegido. El nombramiento
3 podrá recaer a una persona sea o no accionista de la
4 compañía y tendrá las siguientes atribuciones: a)
5 representar legal, judicial y extrajudicialmente a la
6 compañía en los términos del artículo Décimo del
7 presente estatuto; b) Realizar las gestiones que en
8 forma especial lo encomendare la Junta General de
9 Accionistas; c) Autorizar con su firma conjuntamente
10 con la del Secretario de las Actas de Juntas Generales
11 de Accionistas; d) Firmar junto con el Gerente
12 General la escrituras de compraventa de bienes
13 inmuebles de propiedad de la compañía; e)
14 Reemplazar al gerente general en los casos de falta o
15 ausencia de este personero f) Convocar a junta
16 general ordinaria o extraordinarias de conformidad
17 con la Ley y el presente estatuto. ARTICULO
18 DÉCIMO TERCERO.- DE LAS ATRIBUCIONES
19 DEL GERENTE GENERAL.- Corresponde al Gerente
20 General a) Representar legal, judicial,
21 extrajudicialmente a la compañía en los términos del
22 Artículo Décimo del presente estatuto; b) Cumplir y
23 hacer cumplir las disposiciones de la Ley, los
24 Reglamentos y de la Junta General de Accionistas; c)
25 Nombrar y remover al personal de empleados y
26 trabajadores de la compañía siempre y en todo caso
27 obteniendo el criterio del Presidente; d) Elaborar el
28 proyecto de presupuesto que deberá ser aprobado por

Ab. Jorge E. Carrillo Carrillo
NOTARIO SEGUNDO
CANTÓN BABAHoyo



1 la Junta General de Accionistas; e) Responder por el
2 control del personal; f) Actuar de Secretario en las
3 Juntas generales de Accionistas; g) Presentar un
4 informe anual a la Junta General Ordinaria con el
5 balance y el proyecto de reparto de utilidades; h)
6 Controlar bajo responsabilidad personal que se lleve
7 la contabilidad al día; i) Autorizar con su firma
8 conjuntamente con la del Presidente de la Compañía
9 los títulos de acciones j) Reemplazar al Presidente de
10 la Compañía en los casos de falta o impedimento; k)
11 Manejar los dineros, bienes y valores de la compañía
12 y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados
13 con el objeto social, con las más amplias facultades
14 que se puede conferir a los apoderados generales; l)
15 Convocar a Juntas Generales Ordinarias o
16 Extraordinarias de conformidad con la Ley y el
presente estatuto. ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-
La Junta general de Accionistas nombrará cada año un
comisario principal y un suplente. Los comisarios se
regirán por las disposiciones del Párrafo Noveno de la
Sección Sexta de la Ley de Compañías. ARTICULO
DÉCIMO QUINTO.- Fondo de reserva legal y
especial. Reparto de utilidades. De las utilidades
líquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un
porcentaje no menor de un diez por ciento, destinado
a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste
alcance por lo menos el cincuenta por ciento del
capital social. En la misma forma debe ser integrado

Ab. Jorge E. Grandes Carrillo
NOTARIO SEGUNDO
Cantón Babahoyo

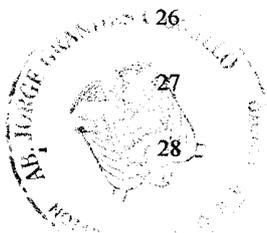


1 el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por
2 lo menos el cincuenta por ciento del capital social. En
3 la misma forma debe ser integrado el fondo de reserva
4 si éste, después de constituido, resultare disminuido
5 por cualquier causa. El estatuto o la Junta general
6 podrán acordar la formación de una reserva especial
7 para proveer situaciones indecisas o pendientes que
8 pasen de un ejercicio a otro, estableciendo el
9 porcentaje de beneficios destinados a su formación, el
10 mismo que se deducirá después del porcentaje previsto en los
11 incisos anteriores. De los beneficios líquidos anuales se deberá
12 asignar por lo menos un cincuenta por ciento para dividendos
13 a favor de los accionistas, salvo resolución unánime en
14 contrario de la junta general. Sin embargo, en las
15 compañías cuyas acciones se hubieren vendido en
16 oferta pública, obligatoriamente se repartirá por lo
17 menos al treinta por ciento de las utilidades líquidas y
18 realizadas que obtuvieren en el respectivo ejercicio
19 económico. Esta compañía podrá también, previa
20 autorización de la Junta General, entregar anticipos
21 trimestrales o semestrales, con cargo a resultados del
22 mismo ejercicio. ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- La
23 compañía se disolverá por una cualquiera de las causas
24 establecidas en la Ley de Compañías Codificación actual, o
25 por Resolución de la junta general de Accionistas tomada de
26 conformidad con los términos legales. La junta general
27 designará al o los liquidadores. La liquidación se hará con
28 arreglo a las disposiciones legales. ARTICULO DÉCIMO

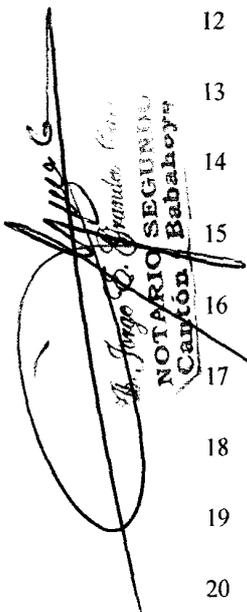
P. CH.

Ab. Jorge E. Grandes Carrillo.- Notario

Ab. Jorge E. Grandes Carrillo
NOTARIO SEGUNDO
CANTÓN BABAHoyo



1 SEPTIMO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Para
2 el caso de inactividad, disolución, reactivación, liquidación y
3 cancelación, la compañía estará sujeto a lo previsto en la
4 sección 12va. De la Ley de compañías. ARTICULO DÉCIMO
5 OCTAVO.- Los permisos de operación que reciba la
6 compañía, para la prestación de servicio de Transporte
7 comercial de carga pesada, serán autorizados por los
8 competentes Organismos de Tránsito, y no constituyen títulos
9 de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de
10 negociación. ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- La
11 reforma de Estatuto, aumento o cambio de unidades,
12 variación de servicios y más actividades de tránsito y
13 transporte Terrestres, lo efectuará la compañía, previo
14 informe favorable del los Organismos.- ARTICULO
15 VIGÉSIMO.- La compañía en todo lo relacionado con
16 el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la
17 Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las
18 regulaciones que sobre esta materia dictaren los
19 organismos competentes de Tránsito. ARTICULO
20 VIGÉSIMO PRIMERO.- Si por efecto de la prestación
21 del servicio deberán cumplir además normas de
22 seguridad, higiene. Medio ambiente u otros
23 establecidos por otros Organismos competentes de
24 Tránsito. DECLARACIÓN: Los accionistas
25 fundadores de la compañía declaran que el capital
26 social es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS
27 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en
28 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un



Ab. Jorge E. Grandes Carrillo
NOTARIO SEGUNDO
Cantón Babahoyo

1 valor de un Dólar de los Estados Unidos de América
2 cada una, y ha sido suscrito y pagado en la siguiente
3 forma: SOCIA: CARLOTA NOEMÍ MAYORGA
4 CASTRO; CAPITAL SUSCRITO: treinta y dos
5 dólares norteamericanos; NUMERO DE ACCIONES:
6 treinta y dos acciones; CAPITAL PAGADO: dieciséis
7 dólares norteamericanos (cincuenta por ciento);
8 CAPITAL POR PAGAR; dieciséis dólares
9 norteamericanos; SOCIO: AURELIO JOSÉ VALLEJO
10 BANCHÓN; CAPITAL SUSCRITO: treinta y dos
11 dólares norteamericanos; NUMERO DE ACCIONES:
12 treinta y dos acciones; CAPITAL PAGADO: dieciséis
13 dólares norteamericanos (cincuenta por ciento);
14 CAPITAL POR PAGAR; dieciséis dólares
15 norteamericanos; SOCIO: CARLOS MARIANO
16 ALVARIO MONTOYA; CAPITAL SUSCRITO:
17 treinta y dos dólares norteamericanos; NUMERO DE
18 ACCIONES: treinta y dos acciones; CAPITAL
19 PAGADO: dieciséis dólares norteamericanos
20 (cincuenta por ciento); CAPITAL POR PAGAR;
21 dieciséis dólares norteamericanos; SOCIO: MILTON
22 LEONARDO APUNTES ARGUELLO; CAPITAL
23 SUSCRITO: treinta y dos dólares norteamericanos;
24 NUMERO DE ACCIONES: treinta y dos acciones;
25 CAPITAL PAGADO: dieciséis dólares
26 norteamericanos (cincuenta por ciento); CAPITAL
27 POR PAGAR; dieciséis dólares norteamericanos;
SOCIO: SILVIO HUMBERTO AGUILAR SANCHEZ;

Ab. Jorge E. Grandes Carrillo
NOTARIO SEGUNDO
CANTÓN BABAHoyo



1 CAPITAL SUSCRITO: treinta y dos dólares
2 norteamericanos; NUMERO DE ACCIONES: treinta y
3 dos acciones; CAPITAL PAGADO: dieciséis dólares
4 norteamericanos (cincuenta por ciento); CAPITAL
5 POR PAGAR; dieciséis dólares norteamericanos;
6 SOCIO: CIRO MARCELINO TROYA SAN LUCAS;
7 CAPITAL SUSCRITO: treinta y dos dólares
8 norteamericanos; NUMERO DE ACCIONES: treinta y
9 dos acciones; CAPITAL PAGADO: dieciséis dólares
10 norteamericanos (cincuenta por ciento); CAPITAL
11 POR PAGAR; dieciséis dólares norteamericanos;
12 SOCIO: CARLOS ISMAEL POZO ZURITA;
13 CAPITAL SUSCRITO: treinta y dos dólares
14 norteamericanos; NUMERO DE ACCIONES: treinta y
15 dos acciones; CAPITAL PAGADO: dieciséis dólares
16 norteamericanos (cincuenta por ciento); CAPITAL
17 POR PAGAR; dieciséis dólares norteamericanos;
18 SOCIO: NARCISO FLORENCIO BAQUERIZO
19 ARCOS; CAPITAL SUSCRITO: treinta y dos dólares
20 norteamericanos; NUMERO DE ACCIONES: treinta y
21 dos acciones; CAPITAL PAGADO: dieciséis dólares
22 norteamericanos (cincuenta por ciento); CAPITAL
23 POR PAGAR; dieciséis dólares norteamericanos;
24 SOCIO: GUILERMO EDUARDO VILLACRES
25 SANDOYA; CAPITAL SUSCRITO: treinta y dos
dólares norteamericanos; NUMERO DE ACCIONES:
treinta y dos acciones; CAPITAL PAGADO: dieciséis
dólares norteamericanos (cincuenta por ciento);

Ab. Jorge E. Grandes Carrillo
NOTARIO SEGUNDO
CANTÓN BABAHOYO



1 CAPITAL POR PAGAR; dieciséis dólares
2 norteamericanos; SOCIO: JOSE WASHINGTON
3 LANDAZURI LEON; CAPITAL SUSCRITO: treinta
4 y dos dólares norteamericanos; NUMERO DE
5 ACCIONES: treinta y dos acciones; CAPITAL
6 PAGADO: dieciséis dólares norteamericanos
7 (cincuenta por ciento); CAPITAL POR PAGAR;
8 dieciséis dólares norteamericanos; SOCIO: HUGO
9 MISAEL PAREJA CADENA; CAPITAL SUSCRITO:
10 treinta y dos dólares norteamericanos; NUMERO DE
11 ACCIONES: treinta y dos acciones; CAPITAL
12 PAGADO: dieciséis dólares norteamericanos
13 (cincuenta por ciento); CAPITAL POR PAGAR; dieciséis
14 dólares norteamericanos; SOCIO: DUVAL RICHARD
15 BARRAGAN SILVA; CAPITAL SUSCRITO: treinta y dos
16 dólares norteamericanos; NUMERO DE ACCIONES: treinta
17 y dos acciones; CAPITAL PAGADO: dieciséis dólares
18 norteamericanos (cincuenta por ciento); CAPITAL POR
19 PAGAR; dieciséis dólares norteamericanos; SOCIO: LUIS
20 ALBERTO ALVAREZ VELOZ; CAPITAL SUSCRITO:
21 treinta y dos dólares norteamericanos; NUMERO DE
22 ACCIONES: treinta y dos acciones; CAPITAL PAGADO:
23 dieciséis dólares norteamericanos (cincuenta por ciento);
24 CAPITAL POR PAGAR; dieciséis dólares norteamericanos;
25 SOCIO: JULIO ANTONO LEON RAMIREZ;
26 CAPITAL SUSCRITO: treinta y dos dólares
27 norteamericanos; NUMERO DE ACCIONES: treinta y
28 dos acciones; CAPITAL PAGADO: dieciséis dólares

Ab. Jorge E. Grandes Carrillo
NOTARIO SEGUNDO
Cantón Babahoyo



1 norteamericanos (cincuenta por ciento); CAPITAL
 2 POR PAGAR; dieciséis dólares norteamericanos;
 3 SOCIO: LEANDRO RIGOBERTO LETURNE
 4 RAMIREZ; CAPITAL SUSCRITO: treinta y dos
 5 dólares norteamericanos; NUMERO DE ACCIONES: treinta
 6 y dos acciones; CAPITAL PAGADO: dieciséis dólares
 7 norteamericanos (cincuenta por ciento); CAPITAL POR
 8 PAGAR; dieciséis dólares norteamericanos; SOCIO: JULIO
 9 WASHINGTON GOMEZ DIAZ; CAPITAL SUSCRITO:
 10 treinta y dos dólares norteamericanos; NUMERO DE
 11 ACCIONES: treinta y dos acciones; CAPITAL PAGADO:
 12 dieciséis dólares norteamericanos (cincuenta por ciento);
 13 CAPITAL POR PAGAR; dieciséis dólares norteamericanos;
 14 SOCIO: JORGE HOMERO MORENO MARISCAL;
 15 CAPITAL SUSCRITO: treinta y dos dólares norteamericanos;
 16 NUMERO DE ACCIONES: treinta y dos acciones; CAPITAL
 17 PAGADO: dieciséis dólares norteamericanos (cincuenta por
 ciento); CAPITAL POR PAGAR; dieciséis dólares
 norteamericanos; SOCIO: OSCAR LIZARDO POZO
 TORRES; CAPITAL SUSCRITO: treinta y dos
 dólares norteamericanos; NUMERO DE ACCIONES:
 treinta y dos acciones; CAPITAL PAGADO: dieciséis
 dólares norteamericanos (cincuenta por ciento);
 CAPITAL POR PAGAR; dieciséis dólares
 norteamericanos; SOCIO: JHON WALTER
 COLOMBATTI ALVARADO; CAPITAL SUSCRITO:
 treinta y dos dólares norteamericanos; NUMERO DE
 ACCIONES: treinta y dos acciones; CAPITAL PAGADO:

Jorge E. Escobar
 NOTARIO SEGUNDO
 Cantón Babahoyo



1 dieciséis dólares norteamericanos (cincuenta por ciento);
2 CAPITAL POR PAGAR; dieciséis dólares norteamericanos;
3 SOCIO: JORGE YOVANNY SANCHEZ SOTO; CAPITAL
4 SUSCRITO: treinta y dos dólares norteamericanos;
5 NUMERO DE ACCIONES: treinta y dos acciones; CAPITAL
6 PAGADO: dieciséis dólares norteamericanos (cincuenta por
7 ciento); CAPITAL POR PAGAR; dieciséis dólares
8 norteamericanos; SOCIO: LEONEL PATRICIO CALERO
9 CHERRES; CAPITAL SUSCRITO: treinta y dos dólares
10 norteamericanos; NUMERO DE ACCIONES: treinta y dos
11 acciones; CAPITAL PAGADO: dieciséis dólares
12 norteamericanos (cincuenta por ciento); CAPITAL POR
13 PAGAR; dieciséis dólares norteamericanos; SOCIO: JOSE
14 TEODORO PEREZ VITE; CAPITAL SUSCRITO: treinta y
15 dos dólares norteamericanos; NUMERO DE ACCIONES:
treinta y dos acciones; CAPITAL PAGADO: dieciséis
dólares norteamericanos (cincuenta por ciento);
CAPITAL POR PAGAR; dieciséis dólares
norteamericanos; SOCIO: CARLOS ENRIQUE LEON
MOYANO; CAPITAL SUSCRITO: treinta y dos
dólares norteamericanos; NUMERO DE ACCIONES:
treinta y dos acciones; CAPITAL PAGADO: dieciséis
dólares norteamericanos (cincuenta por ciento);
CAPITAL POR PAGAR; dieciséis dólares
norteamericanos; SOCIO: LUIS ALBERTO
ALVAREZ VALERO; CAPITAL SUSCRITO: treinta
y dos dólares norteamericanos; NUMERO DE
ACCIONES: treinta y dos acciones; CAPITAL

PLA G
Ab. Jorge E. Grandes Carrillo
NOTARIA SEGUNDA
Cantón Babahoyo



1 PAGADO: dieciséis dólares norteamericanos
2 (cincuenta por ciento); CAPITAL POR PAGAR;
3 dieciséis dólares norteamericanos; SOCIO: JOSELITO
4 POLIVIO RIVERA MORA; CAPITAL SUSCRITO: treinta y
5 dos dólares norteamericanos; NUMERO DE ACCIONES:
6 treinta y dos acciones; CAPITAL PAGADO: dieciséis dólares
7 norteamericanos (cincuenta por ciento); CAPITAL POR
8 PAGAR; dieciséis dólares norteamericanos.- Los accionistas
9 por esta única ocasión designan como Presidente de la
10 Compañía a la señora SANDRA FLOR GUIM FREIRE, como
11 Gerente General al señor CIRO MARCELINO TROYA
12 SANLUCAS, por el período estatutario de dos años, de la
13 misma manera autorizan al señor Ab. Carlos Coronel V. a fin
14 de que de todos los pasos necesarios para el total
15 perfeccionamiento y constitución de la Compañía. Usted señor
16 Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo
17 para la plena validez. Firma Abogado Carlos Coronel
18 Vacasela - Registro número 262 del Colegio de
19 Abogados de Los Ríos. (Está la minuta preinserta
20 copiada íntegramente).- Consiguientemente los
21 otorgantes se ratifican en el tenor íntegro de la minuta
22 copiada, cuyo contrato de Constitución de Compañía,
23 elevado como queda a escritura publica, la
24 aprueban en todas sus partes para que surtan sus
25 efectos legales.- Se agrega al protocolo, los
26 documentos personales de los otorgantes; y, más
documentos pertinentes para la legalización de este
contrato.- Leída que les fue ésta escritura de principio

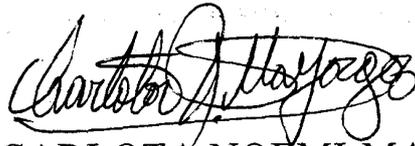
Ab. Jorge E. Carrillo
Ab. Jorge E. Carrillo
NOTARIO SEGUNDO
CANTÓN BABAHoyo



1 a fin, en alta voz, por mí el Notario a los otorgantes,
2 estos la aprueban, se ratifican en todo su contenido y
3 firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy
4 fe.-

5

6



7

CARLOTA NOEMI MAYORGA CASTRO

8

9

Cédula N.- 120182931-2

10

11

12



13

AURELIO JOSÉ VALLEJO BANCHON

14

15

Cédula N.- 120222376-2

16

17

18



19

CARLOS MARIANO ALVARIO MONTOYA

20

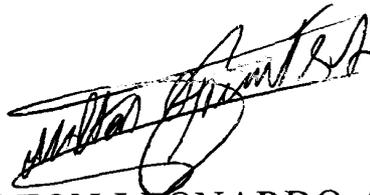
21

Cédula N.- 120133464-4

22

23

24



25

MILTON LEONARDO APUNTES ARGUELLO

26

27

Cédula N.- 020059749-0



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26

Silvio Humberto Aguilar

SILVIO HUMBERTO AGUILAR SANCHEZ

Cédula N.- 120250582-0

Ciro Marcelino Troya

CIRO MARCELINO TROYA SAN LUCAS

Cédula N.- 120035485-8

Carlos Ismael Pozo Zurita

CARLOS ISMAEL POZO ZURITA

Cédula N.- 170596290-8

Y per C
Ab. Jorge E. Grandes Carrillo
NOTARIO SEGUNDO
Cantón - Babahoyo

Narciso Baquerizo Arcos

NARCISO FLORENCIO BAQUERIZO ARCOS

Cédula N.- 120055890-4

Guillermo Villacres

GUILERMO EDUARDO VILLACRES SANDOYA

Cédula N.- 120091878-5

P. CH.



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

Jose Landazuri Leon

JOSE WASHINGTON LANDAZURI LEON

Cédula N.- 120151330-4

Hugo Misael Pareja Cadena

HUGO MISAEL PAREJA CADENA

Cédula N.- 120037609-1

Duval Richard Barragan Silva

DUVAL RICHARD BARRAGAN SILVA

Cédula N.- 120189951-3

Luis Alberto Alvarez Veloz

LUIS ALBERTO ALVAREZ VELOZ

Cédula N.- 120058159-8 ✓

Julio Anton Leon Ramirez

JULIO ANTONO LEON RAMIREZ

Cédula N.- 120100615-0

Ab. Jorge E. Grandes Carrillo
NOTARIO SEGUNDO
Cantón Babahoyo



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26

LEANDRO RIGOBERTO LETURME RAMIREZ

Cédula N.- 120062001-9

JULIO WAHINGTON GOMEZ DIAZ

Cédula N.- 120364104-6

JORGE HOMERO MORENO MARISCAL

Cédula N.- 120059230-9

OSCAR LIZARDO POZO TORRES

Cédula N.- 120669442-2

JHON WALTER COLOMBATTI ALVARADO

Cédula N.- 120212136-2

P. G.H.





RESOLUCIÓN No. 003-CJ-012-2011-CNTTTSV

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA JESUS ES EL SEÑOR S.A. CTCPS** con domicilio en el Cantón Babahoyo, Provincia de Los Ríos, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **VEINTE Y CINCO (25)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

CARLOTA NOEMI MAYORGA CASTRO	120182931-2
AURELIO JOSE VALLEJO BANCHON	120222376-2
CARLOS MARIANO ALVARIO MONTOYA	120133464-4
MILTON LEONARDO APUNTES ARGUELLO	020059749-0
SILVIO HUMBERTO AGUILAR SANCHEZ	120250582-0
CIRO MARCELINO TROYA SANLUCAS	120035485-8
CARLOS ISMAEL POZO ZURITA	170596290-8
NARCISO FLORENCIO VAQUERIZO ARCOS	120055890-4
GUILLERMO EDUARDO VILLACRES SANDOYA	120091878-5
JOSE WASHINGTON LANDAZURI LEON	120151330-4
HUGO MISAEL PAREJA CADENA	120037609-1
DUVAL RICHARD BARRAGAN SILVA	120189951-3
LUIS ALBERTO ALVAREZ VELOZ	120058759-8
JULIO ANTONIO LEON RAMIREZ	120100615-0
LEANDRO RIGOBERTO LETURNE RAMIREZ	120062001-9
JULIO WASHINGTON GOMEZ DIAZ	120364104-6
JORGE HOMERO MORENO MARICAL	120059230-9
OSCAR LIZARDO POZO TORRES	120669442-2
JHON WALTER COLOMBATTI ALVARADO	120212136-2
JORGE YOVANNY SANCHEZ SOTO	120352693-2
LEONEL PATRICIO CALERO CHERRES	120304572-7
JOSE TEODORO PEREZ VITE	120130950-5
CARLOS ENRIQUE LEON MONCAYO	120365777-8
LUIS ALBERTO ALVAREZ VALERO	120312607-1
JOSELITO POLIVIO RIVERA MORA	120165344-9

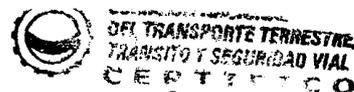
Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"

El objeto social de la Compañía deberá decir:

Juan León Mora N26.3R v Santa María



Quito, 17 JUN 2011

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO



"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 169-DAJ-012-2011-CNTTTSV, de fecha 27 de marzo del 2011, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA JESUS ES EL SEÑOR S.A. CTCPJS** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

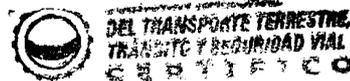
Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 13, numeral 14 de su Reglamento Aplicativo.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA JESUS ES EL SEÑOR S.A. CTCPJS** con domicilio en el Cantón Babahoyo, Provincia de Los Ríos, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.

Juan Fernán Mora N26.38 v Santa Fe



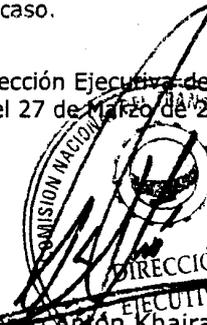
Quito, 17 JUN 2011

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

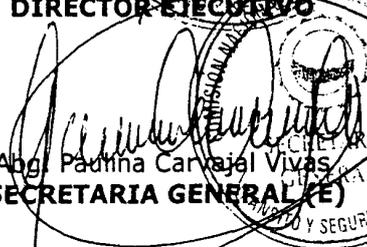


- Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
- Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

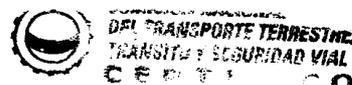
Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 27 de Marzo de 2011.


Ricardo Arjón Khairallah
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:


Abg. Patricia Carvajal Vivas
SECRETARIA GENERAL (E)

RESOLUCIÓN No. 003-CJ-012-2011-CNTTTSV
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA JESUS ES EL SEÑOR S.A. CTCPSJ
mvc



Quito, 17 JUN 2011

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

**RESOLUCION No. 005-DE-R.CJ-012-ANT-2012
RECTIFICACION DE RESOLUCION DE INFORME PREVIO
CONSTITUCION JURIDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO**



CONSIDERANDO:

Que, mediante ingreso No. 5381-AC-ANT-2012, de fecha 29 de febrero de 2012, la compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CARGA PESADA JESUS ES EL SEÑOR S.A. CTCPJS"**, domiciliada en el cantón BABAHOYO, provincia de LOS RIOS, solicita a este Organismo la rectificación al informe previo de la Constitución Jurídica No. 003-CJ-012-2011-CNTTTSV, suscrita el 27 de marzo de 2011.

Que, existen varios errores de digitación en la resolución No. 003-CJ-012-2011-CNTTTSV, generados por error de transcripción al momento de emitir la resolución.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 021-DIR-ANT-2011 de fecha 23 de Noviembre de 2011 delega al señor Director Ejecutivo la emisión de informes previos de Constitución Jurídica.

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 29 numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1.- Rectificar la Resolución No. 003-CJ-012-2011-CNTTTSV, de 27 de marzo de 2011, relacionada con el informe previo a la Constitución Jurídica de la compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CARGA PESADA JESUS ES EL SEÑOR S.A. CTCPJS"**, domiciliada en el cantón BABAHOYO, provincia de LOS RIOS, de acuerdo al siguiente detalle:

❖ **DICE:**

"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA JESUS ES EL SEÑOR S.A. CTCPJS"

❖ **DEBE DECIR:**

"COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CARGA PESADA JESUS ES EL SEÑOR S.A. CTCPJS"

DE LOS ACCIONISTAS:

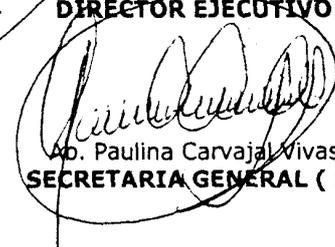
SOCIOS:	DICE:	DEBE DECIR:
LEON MOYANO CARLOS ENRIQUE	LEON MONCAYO CARLOS ENRIQUE	LEON MOYANO CARLOS ENRIQUE
MORENO MARISCAL JORGE HOMERO	MORENO MARICAL JORGE HOMERO	MORENO MARISCAL JORGE HOMERO
BAQUERIZO ARCOS NARCISO FLORENCIO	VAQUERIZO ARCOS NARCISO FLORENCIO	BAQUERIZO ARCOS NARCISO FLORENCIO

2. Dar a conocer el texto de esta resolución a los interesados y Organismos competentes para su ejecución, registro y control.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 02 días del mes de marzo del año dos mil doce, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

LO CERTIFICO:


Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO


Ab. Paulina Carvajal Vivas
SECRETARIA GENERAL (E)


SECRETARIA GENERAL
Agencia
Nacional
de Tránsito

Babahoyo, 22 de Diciembre de 2011

Certificamos que en esta Institución Bancaria a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación. COMPAÑIA DE TRANSPORTES DE CARGA PESADA JESUS ES EL SEÑOR S.A. CTCPJS la cantidad de USD 400.00, (CUATROCIENTOS DOLARES 00/100) la cual ha sido consignada por las siguientes personas.

MAYORGA CASTRO CARLOTA NOEMI	USD 16.00
VALLEJO BANCHON AURELIO JOSE	16.00
ALVARIO MONTOYA CARLOS MARLANO	16.00
APUNTES ARGUELLO MILTON LEONARDO	16.00
AGUILAR SANCHEZ SILVIO HUMBERTO	16.00
TROYA SAN LUCAS CIRO MARCELINO	16.00
POZO ZURITA CARLOS ISMAEL	16.00
BAQUERIZO ARCOS NARCISO FLORINCIO	16.00
VILLACRES SANDOYA GUILLERMO EDUARDO	16.00
LANDAZURI LEON JOSE WASHINGTON	16.00
PAREJA CADENA HUGO MISAEAL	16.00
BARRAGAN SILVA DUVAL RICHARD	16.00
ALVAREZ VELOZ LUIS ALBERTO	16.00
LEON RAMIREZ JULIO ANTONIO	16.00
LETURNE RAMIREZ LEANDRO RIGOBERTO	16.00
GOMEZ DIAZ JULIO WASHINGTON	16.00
MORENO MARISCAL JORGE HOMER	16.00
POZO TORRES OSCAR LIZARDO	16.00
COLOMBATTI ALVARADO JOHN WALTER	16.00
SANCHEZ SOTO JORGE YOVANNY	16.00
CALERO CHERRES LEONEL PATRICIO	16.00
PEREZ VITE JOSE TEODORO	16.00
LEON MOYANO CARLOS ENRIQUE	16.00
ALVAREZ VALERO LUIS ALBERTO	16.00
RIVERA MORA JOSELITO POLIVIO	16.00

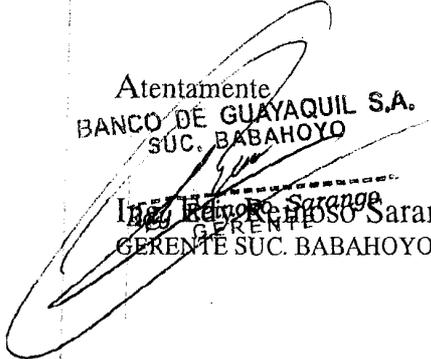
TOTAL

USD 400.00



El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los Administradores designados por la nueva compañía, después de que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, los estatutos y nombramientos inscritos

Atentamente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
SUC. BABAHOYO


Inés Erazo Sarango
GERENTE SUC. BABAHOYO





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7401424
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CORONEL VACASELA CARLOS
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/12/2011 11:43:30 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**COMPANIA DE TRANSPORTES DE CARGA PESADA JESUS ES EL SEÑOR S.A. CTCPIJ
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 11/12/2012

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTÉD PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

1

2

3

4

Jorge Sanchéz Soto

JORGE YOVANNY SANCHEZ SOTO

5

6

Cédula N.- 12035269-2

7

8

9

Patricio Calero

10

11

LEONEL PATRICIO CALERO CHERRES

12

Cédula N.- 120304572-7

13

14

Jose Teodoro Perez Vite

15

16

JOSE TEODORO PEREZ VITE

17

Cédula N.- 120130950-5

18

19

Leon Carlos M

CARLOS ENRIQUE LEON MOYANO

20

Cédula N.- 120365777-8

23

24

25

26

Luis Alberto Alvarez Valero

LUIS ALBERTO ALVAREZ VALERO

27

Cédula N.- 120312607-1



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

JOSELITO POLIVIO RIVERA MORA

Cédula N.- 120165344-9

Mora
~~Ab. Jorge E. Grandes Carrillo~~
~~NOTARIO SEGUNDO~~
~~Cantón Babahoyo~~



Ab. Jorge E. Grandes Carrillo - NOTARIO PUBLICO.

NOTARIO SEGUNDO
Cantón Babahoyo

SE OTORGO ANTE MI; EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN BABAHOYO A LOS TRES DIAS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Mora
~~Ab. Jorge E. Grandes Carrillo~~
~~NOTARIO SEGUNDO~~
~~Cantón Babahoyo~~



RAZON: SE HA TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA PRESENTE ESCRITURA SOBRE SU APROBACION MEDIANTE RESOLUCION NUMERO SC.IJ.DJC.G.12.0001384 DE FECHA----- VEINTIUNO DE MARZO DEL DOS MIL DOCE DICTADA POR LA ABOGADA MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE SUBDIRECTOR JURIDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS DE GUAYAQUIL. BABAHOYO DIECISEIS DE ABRIL -- DEL DOS MIL DOCE

Mora
~~Ab. Jorge E. Grandes Carrillo~~
~~NOTARIO SEGUNDO~~
~~Cantón Babahoyo~~





Registro Mercantil del Cantón Babahoyo
10 de Agosto 1527 y Ricaurte

Registro Mercantil Babahoyo

Número de Repertorio: 2012 - 507

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN BABAHoyo, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
1.- Con fecha Dieciseis de Abril de Dos Mil Doce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 2 de fojas 561 a 596 con el número de inscripción 60 celebrado entre: ([COMPANIA DE TRANSPORTES DE CARGA PESADA JESUS ES EL SEÑOR S.A. CTCPJS en calidad de RAZÓN SOCIAL]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SC.IJ.DJC.G.12.0001384] de fecha [Veintiuno de Marzo de Dos Mil Doce], quedando incorporado a la presente inscripción el certificado de Afiliación de la [M...]


Lcda. Alexandra Villalva Lascano
OFICINISTA RESPONSABLE

Registro Mercantil Babahoyo
00000767

Dr. Oswaldo Avilez Barzola, M.
Registrador Mercantil
del Cantón Babahoyo
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTÓN BABAHoyo**



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12.

0009778

Guayaquil,

- 7 MAY 2012

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL SUC.BABAHOYO.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTES DE CARGA PESADA JESUS ES EL SEÑOR S.A. CTCPJS**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL